



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00622-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: RICHARD MANUEL RUIZ ANGEL
DEMANDADO: MARA LUZ RAMOS AVILA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que la demandada fue notificada personalmente de la demanda, igualmente se encuentra notificada demanda de reconvenición y se encuentran vencidos los términos; pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Soledad, octubre 19 de 2020.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el parte secretarial que antecede por encontrarse vencido el termino de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, surtiendo la audiencia hasta dictar sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día 10 de NOVIEMBRE 2020 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Registro civil de Matrimonio entre las partes con Indicativo Serial 4119446 (Folio. 4).
- Registros Civil de Nacimiento de la señora MARA LUZ RAMOS AVILA. (Folio 5)
- Registros Civil de Nacimiento del señor RICHARD MANUEL RUIZ ANGEL. (Folio 6)
- Registros Civil de Nacimiento de los menores hijos en común, ISAAC JOSUE, SARED JIREH Y SARAI JOSETH RUIZ RAMOS. (Folio 7-9)
- Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Instrumentos públicos de Soledad No. matricula 041-139149. (Folio10-14)
- Certificación de obligaciones Banco Davivienda (Folio 15)

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de los señores JERONIMO CARBONO BONILLA y FRANCISCO CARMELO TORRES MEDINA, para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.

2.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora MARA LUZ RAMOS AVILA.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES: No aportó pruebas documentales en la contestación de la demanda y en la demanda de reconvención:

2.2.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores YOJANA MEDINA PANIZA y JUAN DIEGO SARMIENTO MASCO, para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.

2.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor RICHARD MANUEL RUIZ ANGEL.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: Se exhorta tanto a la parte actora y demandada en reconvención y a la demandada y reconviniente, para que el día de la audiencia o antes de ella, aporten prueba de la capacidad económica que detentan (volantes de los tres últimos periodos de pago de su salario o pensión).

3.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Se advierte a las partes que la audiencia se desarrollará de manera virtual, y que deben aportar los números telefónicos y canales de comunicación de todos los intervinientes a efectos de allegarles el link de acceso a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° ____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--